

	INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"	F:13.PO.DE
	ACUERDO No. 001 DE 2016	Versión: 04
	<i>Por el cual se autoriza fijar el valor de una tarifa especial de unos servicios que presta en INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"</i>	Fecha: 13.08.12
		Página: 1 de 2

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU", en ejercicio de las facultades que le confieren el Decreto 254 del 28 de diciembre de 2001 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 254 de 2001, en el numeral 9º, consagra que una de las funciones del consejo directivo del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma urbana del municipio de Bucaramanga-INVISBU es: "fijar el valor de los servicios que presta el INVISBU".
2. Que por medio de Acuerdo No 02 de 2006 del Consejo Directivo, autoriza el valor de los servicios que presta el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma urbana del municipio de Bucaramanga-INVISBU.
3. Que por medio de la resolución No. 013 de 2006 en el artículo primero se resolvió: "fijar el valor diez (10) salarios mínimos legales diarios por concepto de inscripción de las personerías jurídicas de las propiedades horizontales cuyo número de unidades sea hasta veinte (20) y quince (15) salarios mínimos legales diarios para más de veintiún (21) unidades de vivienda".
4. Que por medio de la resolución No. 013 de 2006 en el artículo segundo se resolvió: "fijar un (1) salario mínimo legal diario por concepto de certificaciones de existencia y representación legal de las propiedades horizontales y certificación por radicación de documentos de enajenación de inmuebles".
5. Que en los artículos 33 y 34 de la ley 1537 del 2012 se exonera del pago de impuesto y derechos de registro a los actos con las cuales se cumplen los objetivos de dotar de soluciones de vivienda a la población menos favorecida y más vulnerable, mediante los programas de Vivienda de Interés Prioritario VIP y Viviendas de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, se justifica también darles un tratamiento especial a los actos con los cuales se inscriben ante este Instituto tanto la existencia como la representación de las personas jurídicas que surgen de los condominios de propiedad horizontal en los cuales se integran generalmente dichas soluciones de vivienda.
6. Que por lo anterior se hace necesario señalar una tarifa especial en el trámite de inscripción de la personería jurídica a los conjuntos de propiedad horizontal destinados para Vivienda de Interés Prioritario VIP: gratuita o no gratuita, tasado en el equivalente a un 20% sobre el valor de la tarifa plena y a los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA un 40% sobre el valor de la tarifa plena vigente.
7. Que para los proyectos en los que el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma urbana del municipio de Bucaramanga-INVISBU. haya intervenido y se le haya asignado la administración provisional de la propiedad horizontal, el trámite de inscripción de personería jurídica y expedición del certificado de existencia y representación legal, será exento de pago.
8. Que el día veintitrés (23) de Junio de 2016 se reunió la Junta Directiva del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma urbana del municipio de Bucaramanga-INVISBU, y por unanimidad aprobó autorizar fijar la tarifa especial mencionada en numeral sexto (6º) del considerando del presente acuerdo.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar la tarifa especial del veinte por ciento (20%) sobre el valor de la tarifa plena para el trámite de inscripción de la personería jurídica a los conjuntos de propiedad horizontal destinados para Vivienda de Interés Prioritario - VIP: gratuita o no gratuita

ARTICULO SEGUNDO: Fijar la tarifa especial del cuarenta por ciento (40%) sobre el valor de la tarifa plena para el trámite de inscripción de la personería jurídica a los conjuntos de propiedad horizontal destinados para Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA

	INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"	F:13.PO DE
	ACUERDO No. 001 DE 2016	Versión: 04
	<i>Por el cual se autoriza fijar el valor de una tarifa especial de unos servicios que presta en INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"</i>	Fecha: 13.08.12
		Página: 1 de 2

ARTICULO TERCERO: Autorizar la exención del pago en el trámite de inscripción de la personería jurídica para los proyectos en los que el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma urbana del municipio de Bucaramanga-INVISBU intervenga y se le asigne la administración provisional de la propiedad horizontal.

ARTICULO CUARTO: El valor autorizado deberá ser cobrado por el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma urbana del municipio de Bucaramanga-INVISBU, a partir de la fecha de expedición del acto administrativo que expida la Directora del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma urbana del municipio de Bucaramanga-INVISBU, y el dinero recaudado estará destinado para funcionamiento o inversión.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los veinticuatro (24) de junio de dos mil dieciséis (2016).


OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
 Presidente Consejo Directivo


Arq. AYCHEL PATRICIA MORALES SUESCUN
 Secretaria Consejo Directivo

Vo.Bo. Fabián Infante- Asesor Jurídico – INVISBU 
 Proyecto Aspectos Jurídicos - Lizeth Beltrán – Contratista Jurídica - INVISBU
 Revisó/ Adnerys Amoroch - Bayona- Profesional Universitario